



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2638

ARMENIA, 14 DE FEBRERO DE 2022

PAG 1

CONTENIDO

ACUERDO 230 DE FEBRERO 05 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 277 DE LA LEY 1955 DE 2019, EL DECRETO 523 DE 2021 Y AQUELLAS NORMAS QUE, EN ADELANTE, LO MODIFIQUEN, ADICIONEN, COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN”

(Pág.2-5)

DECRETO NÚMERO 46 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

(Pág.6-9)



ACUERDO No. 230
Febrero 5 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 277 DE LA LEY 1955 DE 2019, EL DECRETO 523 DE 2021 Y AQUELLAS NORMAS QUE, EN ADELANTE, LO MODIFIQUEN, ADICIONEN, COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN.”

El Honorable Concejo Municipal de Armenia Quindío, en uso de sus facultades constitucionales y en especial las contenidas por el numeral 7º del artículo 313 de la Constitución Política, artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 de 2021.

ACUERDA

ARTICULO 1º. Facultar al señor Alcalde del Municipio de Armenia para que a nombre del Municipio y de conformidad con el artículo 277 de la ley 1955 de 2019 y el Decreto 523 del 14 de mayo de 2021, transfiera a título gratuito mediante resolución administrativa, bienes inmuebles de condición fiscal de propiedad del Municipio y de sus Entidades Descentralizadas por el término de seis (06) meses.

PARAGRAFO: La facultad que se refiere el presente artículo, atenderá el número máximo de predios dispuestos en el anexo denominado Informe de Predios Habilitados para el Programa Cesión a Título Gratuito de Bienes Fiscales.

ARTICULO 2º El predio objeto de cesión gratuita, constituirá patrimonio de familia inembargable, de conformidad con las normas que rigen la materia, caso en el cual en la misma resolución administrativa se ordenará la anotación correspondiente en el competente registro.

De igual manera constituirá afectación a vivienda familiar, si es el caso y en la misma resolución administrativa se ordenará la anotación correspondiente en el competente registro.

ARTICULO 3º. El procedimiento de la cesión a título gratuito se adelantará por parte del Alcalde de Armenia a través de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia FOMVIVIENDA, quien deberá sujetarse a las exigencias sustanciales y procedimentales de las normas que rigen la materia.



ARTICULO 4º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).



ÁLVARO JIMENEZ GIRALDO
Presidente



ULISES URIBE PUENTES
Primer Vicepresidente



JORGE MARIO MARÍN BUITRAGO
Segunda Vicepresidenta



MARIBEL GRANADA GRANADA
Secretario General



**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 230 de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA REALIZAR LA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 277 DE LA LEY 1955 DE 2019, EL DECRETO 523 DE 2021 Y AQUELLAS NORMAS QUE, EN ADELANTE, LO MODIFIQUEN, ADICIONEN, COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN”, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

ENERO 31 DE 2022

SEGUNDO DEBATE

FEBRERO 5 y 7 DE 2022

Armenia, Febrero 7 de 2022

MARIBEL GRANADA GRANADA
Secretario General

Elaboró. Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa



Nit: 890000464-3

Departamento administrativo jurídico

RECIBIDO: Hoy ocho (08) de febrero del año dos mil veintidós (2022) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 230 de febrero cinco (05) de 2022, el cual consta de tres (03) folios.


LINA MARIA MESA MONCADA
Directora Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, febrero ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 230 de febrero cinco (05) de 2022, “**POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA REALIZAR LA CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 277 DE LA LEY 1955 DE 2019, EL DECRETO 523 DE 2021 Y AQUELLAS NORMAS QUE, EN ADELANTE, LO MODIFIQUEN, ADICIONEN, COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN**”, por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE


YEISON ANDRES PEREZ LOTERO
Alcalde (E)

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Esp. Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Lina María Mesa Montcada – Directora Departamento Administrativo Jurídico
Vo. Bo.- Asesor Jurídico del Despacho



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 46 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION”

El Alcalde de Armenia (Quindío), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, el Decreto Municipal N° 375 de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que en la Planta Global del Municipio de Armenia se encuentra vacante el cargo de Jefe de Oficina (Jefatura Financiera) Código 006 Grado 01 L.N./

Que con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal, se hace indispensable cubrir dicha vacante.

Que de conformidad con la Ley 996 de 2005 “Por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones”, se define el marco legal para efecto de garantizar la igualdad de condiciones de los candidatos a los próximos procesos electorales.

Que de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 996 de 2005, “Prohibiciones para los servidores públicos.

(...)

La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.”

Que a través del Decreto municipal 306 de 2021 fueron creados cargos en la planta de personal de la entidad, de los cuales persisten en vacancia definitiva Un Jefe de Oficina código 006 grado 01 LN (Jefatura Financiera) y Un Jefe de Oficina código 006 grado 01 LN (Ingresos).

Que la Secretaría de Hacienda Municipal requiere proveer dichas vacantes por necesidad del servicio, para efecto de fortalecer y organizar sus procesos administrativos. ✓

Que a través de Observatorio Jurídico llevado a cabo el día 13 de enero de 2021, se realizó el estudio jurídico para efecto de determinar si es viable disponer la provisión de dos cargos creados antes del inicio de la Ley de Garantías, con ocasión a la transformación de la Hacienda Pública, de conformidad a las facultades otorgadas al Alcalde de Armenia mediante el Acuerdo 207 de 2021 por el término de seis (6) meses, los cuales transcurren desde el mes de agosto del referido año (2021).



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 46 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION”

Como resultado de dicho estudio se estableció en el Acta No.01 del Departamento Administrativo Jurídico, que a través de la Circular Conjunta DAPRE y DAFP 100-006 de 2021 en la cual se dan directrices respecto a la restricción de la nómina debido al proceso electoral presidencial, prohibiendo la creación de cargos y su provisión durante los cuatro meses anteriores a la elección y hasta la segunda vuelta, se hizo la salvedad que ello es procedente siempre que “sean indispensables para el cabal cumplimiento de la administración pública”.

Que así mismo dicha Circular aclara textualmente: “...Además, con independencia de que el cargo que se pretenda proveer hubiese quedado vacante antes o después de que empiecen a correr los términos de las restricciones de la ley de garantías electorales, el nominador podrá proveerlo para evitar la afectación del servicio público, si resulta indispensable para la buena marcha de la administración.

El criterio para proveer las vacantes en las plantas de personal por renuncia, licencia o muerte, o cualquier otra causa legal que genere la vacancia definitiva del cargo, según el caso, únicamente está condicionado a que los cargos resulten "indispensables" para el cabal funcionamiento de la administración pública, o se requiera dar cumplimiento a las normas de carrera administrativa, y no al nivel jerárquico en el cual se encuentre el empleo a proveer”.

Que como conclusión del estudio realizado en el Observatorio Jurídico, se determina la “necesidad de sustentar fehacientemente los decretos de nombramiento de las personas para terminar de proveer los cargos de la recién creada Secretaría de Hacienda dada la necesidad del servicio, pues de continuarse sin éstos, podrían verse afectadas algunas de las funciones de dicha dependencia.”

Que la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante oficio fechado 02 de febrero de 2022 y radicado el día 07 de febrero, presentó la justificación de la necesidad de provisión del empleo denominado Jefe de Oficina (Jefatura Financiera) código 006 grado 01 LN. Al respecto manifestó:

“Desde la jefatura financiera se requiere liderar procesos encaminados a mejorar la calidad de la información financiera del municipio, tales como, sostenimiento de conciliaciones bancarias, automatización proceso de conciliaciones bancarias, conciliaciones presupuestales, depuración de la cartera, legalización de embargos en ambas vías, conciliación propiedad planta y equipo, articulación del proceso de conciliación entre contabilidad y tesorería, contabilidad y presupuesto.

De otra parte el proceso presupuestal se encuentra regulado por la Ley 617 de 2000 y el Decreto 4515 de 2007/los cuales establecieron que las entidades territoriales deben garantizar la adecuada planeación y ejecución del presupuesto a cargo de la entidad implementando estrategias que permitan garantizar la viabilidad fiscal y financiera de los recursos (...)



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 46 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION"

Una vez explicada la situación actual de la secretaría de hacienda y partiendo del hecho de que la secretaría de hacienda tiene a cargo dos procesos, de los cuales uno de ellos tiene la connotación misional, es decir, que generará políticas en materia catastral, es desde esta dependencia donde se planea, coordina, ejecuta y controla el presupuesto municipal, se requerirá la implementación de medidas para mejorar el funcionamiento de la misma, con el fin de dar cumplimiento al plan de acción definido para la vigencia 2022, se hace necesario ocupar la vacante del cargo denominado Jefatura financiera, dado que desde las funciones que le fueron asignadas en su creación, propende a asegurar el proceso financiero del municipio de Armenia mediante la articulación de los procesos bases de la secretaría de hacienda, tales como contabilidad, presupuesto y tesorería; procesos que como se mencionó anteriormente han venido funcionando con muchas deficiencias.... lo cual genera incertidumbre en la situación financiera del municipio; siendo este cargo fundamental en la articulación del proceso financiero del municipio."

Que de acuerdo a la justificación realizada por la Secretaría de Hacienda Municipal, se establece que la provisión del cargo Jefe de Oficina (Jefatura Financiera) código 006 grado 01 LN, es indispensable para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que según el estudio de verificación de requisitos y competencias exigidas por la Constitución, la Ley y el respectivo Manual de Funciones, con base en los documentos que fueron acreditados por la doctora Diana Carolina Figueroa Hernández, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.094.913.299 de Armenia, Q., se determinó por parte del Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, que cumple con los requerimientos necesarios para desempeñar el cargo de Jefe de Oficina (Jefatura Financiera) Código 006 Grado 01 L.N., tal como consta en el certificado anexo al expediente de vinculación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar a la Doctora Diana Carolina Figueroa Hernández, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 1.094.913.299 de Armenia, Q., en el cargo de Jefe de Oficina (Jefatura Financiera) Código 006 Grado 01 L.N., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de \$7.137.300,00.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Doctora Diana Carolina Figueroa Hernández prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Doctora Diana Carolina Figueroa Hernández.



Nit. 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO NÚMERO 46 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN UN EMPLEO DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCION”

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

Dado en Armenia Quindío, el día 14 FEB 2022

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JÓSE MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Proyectó/elaboró: Paola Andrea Rojas García, Auxiliar Administrativo, DAFI. *Paula Rojas*
Revisó: Audrey Elena Villarreal Segura, Profesional Especializado, DAFI. *YES*
Revisó: Juan Esteban Cortés Orozco, Director DAFI. *JCO*
Revisó: Lina María Mesa Moncada, Directora Departamento
VB Despacho *LM*